CONTRATO No. 66 DE 2024 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y PRICE CAR RENTAL SAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **DIANA PATRICIA RIOS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.570.432** de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 578 del 23 de abril de 2024, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **PRICE CAR RENTAL SAS** sociedad registrada con NIT. 901120417- 0, representada legalmente por **CARMEN ALICIA GALEANO URUEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía 41.466.348 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** El artículo 32 de la Ley 142 de 1994, *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, establece que *"salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado"*. **3.** El artículo 3° de la Ley 689 de 2001, mediante el cual modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, preceptúa que *"(...) Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)"*. **4.** Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **5.** En desarrollo de su objeto social, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ha suscrito diversos contratos y convenios interadministrativos, dentro de los cuales se mencionan los siguientes: 1.CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UAESP-209-2020, Ejecución desde el 13 de mayo de 2020 hasta el 12 de mayo de 2025, objeto: Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las entidades en áreas como, gestión integral de residuos, gestión ambiental, gestión social, manejo y disposición de residuos sólidos y demás asuntos que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de la Ciudad de Bogotá D.C. 2. IDRD-CTO-0106-2024, Ejecución del 4 de marzo de 2024 hasta el 3 de octubre 2024, objeto: prestar el servicio de aseo y conexos en parques jardines y piscinas administradas por el IDRD. 3. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO1405-2023, Ejecución del 5

de junio de 2023 hasta el 4 de septiembre de 2024, objeto: ejecutar las actividades de limpieza de las estructuras hidráulicas (vallados, sumideros de la autopista norte, y atención de emergencias en los puntos críticos del distrito capital) que hacen parte del drenaje de las vías y lavado de las piletas del eje ambiental, en la ciudad de Bogotá D.C. 4. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9-99-35300-1156-2023-, Ejecución desde el 16 de junio de 2023 hasta el 28 de julio de 2024, objeto: Desarrollar las actividades de extracción manual y mecánica de residuos sólidos en canales, quebradas, estructuras y sumideros de la ciudad con el fin de mantener el flujo de agua en el sistema pluvial y generar bienestar social en el territorio. 5. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IDRD-CTO-2710-2023, la Florida: Ejecución desde el 22 de junio de 2023 hasta el 30 de julio de 2024, objeto: Prestar Servicio de mantenimiento integral de zonas verdes del Parque Regional La Florida y la sede administrativa del IDRD. 6. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9-99-25596-0651-2024, Ejecución del 11 de abril de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2024, objeto: prestar los servicios de administración, operación, gestión ambiental y mantenimiento de la PTAR el salitre ampliada y optimizada, así como ejecutar la interventoría de todos los contratos derivados de la operación de la PTAR el salitre, bajo la dirección y supervisión de la dirección red troncal alcantarillado. 7. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 625-2023: Ejecución desde el 24 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, objeto: ejecutar actividades de limpieza, lavado, pintura en los elementos segregadores y estructuras de las troncales del sistema Transmilenio del distrito capital. 8. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IDRD 2820 DE 2023 Arbolado: Ejecución desde el 8 de agosto de 2023hasta el 7 de agosto de 2024, objeto: Contratar las actividades de manejo integral de arbolado, en los parques de la red estructurada administrados por el IDRD. 6. El artículo 19 de los Estatutos Sociales de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., establece que la representación legal será ejercida por el Gerente General. Para tales efectos, el Gerente General puede, conforme al artículo 49 ibidem "*1) Expedir los actos, celebrar los contratos y ejecutar todas las operaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social de la empresa. (...) 4) Intervenir en las diversas operaciones de la Empresa para asegurar la mejor utilización de los recursos económicos. (...) 10) Manejar los asuntos y operaciones de la Empresa, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y en particular a las operaciones técnicas, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones emanadas de la asamblea de la Junta Directiva. (...) 17) Decidir sobre los asuntos comerciales, técnicos y administrativos de la sociedad que no requieren la aprobación de la Junta Directiva. 18) Coordinar y controlar la gestión de la Empresa y mantener las relaciones públicas de la misma. 19) Organizar, dirigir y controlar el mantenimiento de la Empresa. (...)*". 7. El Gerente General en el marco de sus funciones, realiza el seguimiento y control en los distintos lugares donde se llevan a cabo todas las actividades propias de la Empresa y las derivadas de los contratos y convenios interadministrativos que se encuentran en ejecución (proyectos) y fueron mencionados anteriormente, y a su vez gestionar y adelantar diligencias en desarrollo de las actividades propias de su cargo, tales como visitas a los entes de control, reuniones gerenciales y actuaciones administrativas para el cumplimiento y el desarrollo de su cargo; por lo cual requiere movilizarse en la ciudad de Bogotá D.C. y sus alrededores oportunamente sin importar el día o el estado del terreno. 8. Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. hoy cuenta con tres (3) vehículos propios, de los cuales dos (2) son camiones usados en actividades operativas como el cargue y entrega de insumos y elementos en los proyectos que desarrolla

la empresa y una (1) camioneta para el traslado de los gerentes y directores del área administrativa para cumplir con sus diferentes actividades en cumplimiento de sus funciones. De acuerdo a lo anterior, de los tres (3) vehículos propios, dos (2) son camiones usados en actividades operativas como el cargue y entrega de insumos y elementos en los proyectos que desarrolla la empresa y el otro es una camioneta para trasladar los directivos y personal en general que requieren realizar traslados o recorrido en diferentes entidades, de igual forma con esta camioneta se traslada la gerente administrativa y financiera, asesores y la secretaria general, respecto a los recorridos realizados por esta camioneta para el personal administrativo son diarios y en diferentes horarios, por tal razón, este vehículo que el Gerente General realice los traslados propios de sus funciones. 9. En ese sentido, se hace necesario el alquiler de un vehículo para la gerencia general que cuente con óptimas condiciones de seguridad, comodidad y supla la necesidad de traslados eventuales a territorios de difícil acceso, obras o zonas y movilidad continúa del Gerente General de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. 10. Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. 11. En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** ENTREGAR EN CALIDAD DE ALQUILER UN VEHÍCULO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GERENCIA GENERAL DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: 1.Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad (ECOP), Términos y Condiciones, Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), propuesta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados con el Contratante. 2. Constituir, conservar y actualizar oportunamente las garantías determinadas en el contrato durante el plazo y monto indicado en el mismo. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Atender de forma inmediata las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Informar a AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., a través del supervisor, de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato. 6. Cumplir con sus obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. 7. Actuar bajo los principios de buena fe y confidencialidad, en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. 8.Acreditar durante la ejecución del Contrato los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de su empresa y sus empleados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que regulen la materia. 9. Entregar en calidad de alquiler el vehículo con las características y documentos indicados en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), a la firma del acta de inicio, en la sede administrativa de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ubicada en la carrera 11 # 93-92, la cual se deberá entregar con acta, indicando las condiciones del vehículo, así mismo se incluirá las notas que el supervisor del contrato considere del mismo, para efectuar dicha entrega el contratista realizará una planilla de inventario y un video en el

cual se deja establecido en las condiciones de entrega del vehículo. **10.** Efectuar todos los mantenimientos preventivos, obligatorios, y correctivos requeridos para el perfecto funcionamiento mecánico del vehículo automotor procurando realizar dichos procedimientos cuando este no se encuentre en servicio. Durante el tiempo de mantenimiento se debe poner a disposición un vehículo de características técnicas similares sin que esto genere cobro adicional a la empresa. **11.** Cumplir y contar con todos los documentos legales requeridos para la correcta movilización del vehículo, como tarjeta propiedad, seguro obligatorio y los requeridos por la Ley 769 de 2002, la Norma Técnica Colombiana No. 5375 y demás normas que se encuentren vigentes. Adoptar las precauciones necesarias para que el vehículo esté en condiciones aptas de funcionamiento y/o uso, que permita la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia. **12.** Asumir la totalidad de gastos y costos que conlleven los mantenimientos obligatorios, preventivos y/o correctivos, reparaciones, reposición y/o reemplazo del vehículo y los repuestos a los que haya lugar. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. no reconocerá reembolso, desembolso adicional ni deducible alguno por tales conceptos, así como tampoco los que se ocasionen por daños de operación, accidentes o cualquier otra causa. **13.** Efectuar la reposición y/o reemplazo del vehículo más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento del reporte. **14.** Garantizar, durante toda la ejecución del contrato, que el vehículo esté libre de gravámenes, multas, comparendos y cualquier limitación, que impida su uso. **15.** Contar y garantizar durante la ejecución del contrato con todos los elementos de seguridad pasiva y activa que deberán estar en perfecto funcionamiento en cumplimiento de la Ley 769 de 2002 y demás normatividad vigente que regule la materia. **16.** Solicitar autorización, con antelación mínimo tres (3) días hábiles, a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en caso de realizar cualquier cambio de vehículo. **17.** Informar al supervisor del contrato con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, por escrito, el cronograma de mantenimientos preventivos, obligatorios y/o correctivos que se realizarán al vehículo. **18.** Asegurar la disponibilidad del vehículo, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, así como su desplazamiento dentro del territorio Nacional sin sobre pasar el kilometraje contratado de 3000 km al mes. **19.** Disponer de una persona (agente) que sea el enlace entre Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y el contratista con el objeto de garantizar la óptima ejecución del contrato y quien se encargará de apoyar las actividades relacionadas con los mantenimientos, entrega del vehículo y demás actividades relacionadas. **20.** Comunicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, el nombre y los datos del agente. **21.** Informar al supervisor del contrato el cambio de agente con ocho (8) días calendario de anticipación e informar los nuevos datos de su reemplazo. **22.** Permitir que el vehículo o los vehículos utilizados durante el presente contrato, se les adhiera por medio magnético o adhesivo el logotipo oficial de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. **23.** Asistir a las reuniones solicitadas por el supervisor relacionadas con la ejecución del contrato. **24.** Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte, como lo es el documento de **"CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO"** allegado por el contratista, a excepción de la condición de la presentación de tarjeta de crédito y pagaré, así

mismo el responder por daños propios generados en el desarrollo del objeto del contrato, y demás riesgos, pues se encuentran amparados en las pólizas requeridas al contratista en el presente contrato. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, de conformidad con las condiciones y términos de la solicitud. 3. Garantizar que la conducción del vehículo sea realizada de manera responsable y conforme a la ley. 4. Responder por las infracciones de tránsito, sanciones administrativas o daños causadas al vehículo objeto del presente contrato, única y expresamente en aquellos casos que los vehículos sean operados por el personal de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y sean ocasionados por su negligencia, imprudencia e impericia, así como el pago del deducible generado en la póliza del vehículo 5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 6. Pagar el valor del contrato que se suscribiere en la forma pactada. 7. Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del contrato será por la suma **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($66,993,906) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **NOTA 1:** En caso de requerirse un vehículo adicional al inicialmente solicitado en este contrato, se llevará a cabo el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. no asegura cantidades mínimas ni costos fijos al contratista durante la ejecución del presente contrato. El precio correspondiente se deberá por cada bien efectivamente entregado en proporción a su cuantía, valor unitario, de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato que tendrán como límite el valor total del negocio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Empresa podrá requerir al contratista, bienes y/o servicios inicialmente no previstos contractualmente, siempre que estén relacionados con objeto pactado y existan recursos dentro del contrato. Si el elemento no previsto se requiere por una sola vez, no se requerirá modificación contractual y se aplicará el siguiente procedimiento: 1. El Contratista, a solicitud del Supervisor del negocio jurídico, remitirá cotización en medio magnético y/o físico del (los) elemento (s) solicitado (s) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, detallando al menos: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario, valor total de ser procedente. 2. El supervisor del contrato solicitará mínimo una (1) cotización adicional de empresas comercializadoras de estos elementos o servicios, ubicados dentro del perímetro urbano de Bogotá, las cuales serán comparadas con la cotización aportada por el Contratista. 3. El supervisor del contrato verificará que el valor presentado por el Contratista esté dentro de los precios del mercado, bajo el supuesto de que no exista una diferencia entre ellas superior al 50%, y autorizará el suministro de los elementos solicitados. El supervisor dejará constancia en la carpeta contractual, previamente a la respectiva autorización, diligenciando el formato establecido por la Empresa y allegando el soporte del procedimiento adelantado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el ítem no previsto se requiere de forma recurrente, deberá solicitarse y adelantarse la respectiva modificación contractual, previo sondeo de mercado, realizado por el área de compras del (los) elemento (s) requerido (s), con el fin de verificar que los precios ofertados por el contratista estén dentro de los del mercado. En el caso de que el contratista actual no oferte dentro de los precios del mercado deberá iniciarse un proceso contractual para la adquisición de los bienes o servicios no previstos. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor de

aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta). 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del contrato. 3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes sistema de seguridad social y parafiscales correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. 4. Planillas de pago de aportes parafiscales correspondientes al mes de prestación del servicio (si hay lugar a ello). 5. Documentación del Contratista. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al Contratista el día hábil inmediatamente posterior. Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista, deberá presentar facturación de acuerdo con el procedimiento interno establecido para ello que será previamente indicado por el supervisor del contrato al Contratista. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **563** expedido el 17 de junio de 2024, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre del 2024 .**CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 4 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., una garantía en formato **para empresas de servicios públicos**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: 1) **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2) **CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 3) **RESPONSABILIDAD CIVIL**

EXTRACONTRACTUAL. DEBE INCLUIR LOS AMPAROS DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Y EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS CONSTITUIRSE POR EL MISMO MONTO Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONSTITUIR A AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. COMO EMPRESA ASEGURADA. Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato y por un término igual al plazo del negocio jurídico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** quién haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto o Representante Legal de la CONTRATANTE. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el procedimiento de supervisión de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de

constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizara el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., es información confidencial. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad. EL CONTRATISTA se abstiene en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros u otra entidad sin el consentimiento previo o por escrito de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento por parte del personal asignado a la ejecución del presente Contrato de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente. **PARÁGRAFO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún cado a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública licitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: 1) Mutuo acuerdo de las partes

en cualquier momento. 2) Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. 3) Por fuerza mayor o casi fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 4) Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. 5) Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. 6) Por agotamiento del objeto contratado. 7) Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. 8) Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. 9) Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO:** tanto contratante como contratista darán aviso 15 días antes de la terminación para efectuar la devolución del vehículo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Las partes acuerdan que, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o se abstiene de firmar el acta o no se llega a acuerdo sobre el contenido de esta, la misma podrá ser realizada de manera directa y unilateralmente por La Empresa a través de documento escrito suscrito por parte del supervisor y el ordenador del gasto. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el Contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **PARAGRAFO:** La liquidación del presente contrato estará sujeta a las reglas determinadas en el manual de contratación del CONTRATANTE **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del termino de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Términos y Condiciones 2) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A.

E.S.P. y 3) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la CR 58 C NO. 142 20 TORRE 2 OF. 302., o al correo electrónico: princecarental@gmail.com y reservas@pricerentacar.com.co y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el territorio nacional principalmente en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la programación suministrada previamente por el Supervisor. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 28 JUN 2024

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
C.C. 39.570.432 de Girardot

POR EL CONTRATISTA,

CARMEN ALICIA GALEANO URUEÑA
C.C. 41.466.348 de Bogotá D.C.

Proyectó: Carolina del Pilar Silva Pinto – Profesional Especializada, Dirección de Contratación
Revisó: Álvaro Jaimes Sabogal – Director de Contratación (E)
Revisó: Piedad Roa Carrero - Gerente Administrativa y Financiera
Aprobó técnicamente - Ricardo Umbarila Rojas, Director Administrativo